

**DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 06 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0717 / **VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en el N° 2 de su artículo 21; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en su Título III; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2010, se recibió en esta Subsecretaría la solicitud de acceso a la información N° AU002P-0000008, efectuada por don [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requiere copia de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica presentada por la empresa Serviland Minergy S.A. con fecha 13 de octubre de 2010, la cual se encuentra ubicada en la zona denominada Pichicolo y cuyos vértices son los siguientes: V1 (N) 5.378.000 (E) 688.000; V2(N) 5.378.000 (E) 713.000; V3 (N) 5.350.000 (E) 713.000; V4 (N) 5.350.000 (E) 688.000
2. Que el artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La referida comunicación a la empresa Serviland Minergy S.A. se realizó mediante carta del Ministerio de Energía N° 0667, de fecha 19 de noviembre de 2010.
3. Que, mediante presentación escrita, de fecha 24 de noviembre de 2010, la empresa Serviland Minergy S.A., manifestó su oposición a la entrega de la información requerida, expresando como causa de la misma, que los antecedentes requeridos no constituyen información de carácter público, sino privada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 20.285, y en subsidio, formula derecho de oposición del artículo 20 de la citada ley, en el sentido que la publicación, comunicación o conocimiento de la misma afecta los derechos de carácter comercial de la mencionada empresa.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGUESE la solicitud de acceso a la información formulada por don [REDACTED] mediante la cual requiere copia de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica presentada por la empresa Serviland Minergy S.A. con fecha 13 de octubre de 2010, la cual se encuentra ubicada en la zona denominada Pichicolo y cuyos vértices son los siguientes: V1 (N) 5.378.000 (E) 688.000; V2(N) 5.378.000 (E) 713.000; V3 (N) 5.350.000 (E) 713.000; V4 (N) 5.350.000 (E) 688.000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRENSE reservados los antecedentes contenidos en el solicitud de exploración de energía geotérmica presentada por la empresa Serviland Minergy S.A. con fecha 13 de octubre de 2010, la cual se encuentra ubicada en la zona denominada Pichicolo, por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de carácter comercial o económico de dicha persona jurídica.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JIMENA BRONFMAN CRENOVICH
Subsecretaria de Energía

mp
MPH/HMB/ATL/KSA

Distribución:

- Subsecretaría Ministerio de Energía.
- División Jurídica
- Archivo.